



AJUNTAMENT DE VALLS

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DE LA CANDELA PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL BAILE DE BASTONES Y REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS

A fecha de firma electrónica

REUNIDOS

La Ilma. D^a. DOLORS FARRÉ CUADRAS, alcaldesa de Valls según acuerdo del pleno extraordinario de 17 de junio de 2023 del Ayuntamiento de Valls, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Valls, con domicilio en la plaza del Blat 1, de Valls, y con NIF P4316300E.

El/La Sr/a. Rosa Batet Fortuny presidente/a de la ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DE LA CANDELA que actúa en nombre y representación de esta entidad, domiciliada en la calle Sant Jaume, 37, de Valls, con CIF G43360692.

MANIFIESTAN

1. Que la ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DE LA CANDELA ha pedido el apoyo económico al Ayuntamiento para la realización de actividades de fomento del baile de bastones y reposición de elementos de vestuario y complementos.
2. Que el Ayuntamiento de Valls tiene plenas competencias en la promoción y protección del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y artístico y el fomento de la cohesión social y el ejercicio de actividades complementarias y tiene la voluntad de apoyar la subvención solicitada por considerarla de interés social con la aportación económica para el año 2024 de 1.000 €.
3. Que en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Valls está prevista esta subvención en la partida 80600 33400 48906 Convenio A. Virgen Candela / Actividades con crédito disponible.
4. Que en fecha 21 de junio de 2024 la Junta de Gobierno Local ha acordado otorgar una subvención de 1.000 € a la ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DE LA CANDELA para la realización de actividades de fomento del baile de bastones y reposición de elementos de vestuario y complementos.

Por todo ello, las partes acuerdan la formalización de este convenio de colaboración en los términos y condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULAS:



AJUNTAMENT DE VALLS

Primera.- Objeto y finalidad

El objeto de este convenio, es regular la subvención concedida a la ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DE LA CANDELA y prevista en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valls para la realización de actividades de fomento del baile de bastones hasta el 30 de junio de 2024 y reposición de elementos de vestuario y complementos.

Segunda.- Beneficiario

2.1 Requisitos

La ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DE LA CANDELA ha acreditado documentalmente que no es deudor por ningún concepto del Ayuntamiento de Valls ni de ninguno de sus organismos y que no tiene ninguna causa de incompatibilidad o de prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y que por tanto cumple los requisitos que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, para ser beneficiario de una subvención pública.

LA ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DE LA CANDELA ha acreditado documentalmente que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.2 Obligaciones

LA ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DE LA CANDELA se compromete a adoptar las medidas de difusión para dar de adecuada publicidad a la financiación pública de la actuación objeto de este convenio, mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión de la misma actividad "con la colaboración del Ayuntamiento de Valls".

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones

Estas ayudas son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación otorgada por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, conjuntamente con otras ayudas y cualquier otro tipo de ingreso, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actividad

Cuarta.- Aportación económica

El Ayuntamiento de Valls, subvencionará a la ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DE LA CANDELA con el objetivo de realizar actividades de fomento del baile de bastones hasta el 30 de junio de 2024 y reposición de elementos de vestuario y complementos con el 78% del coste de la actividad subvencionable de 1.296 € y con una cantidad máxima de 1.000 € con cargo a la partida presupuestaria 80600 33400 48906 Convenio A. Virgen Candela / Actividades del presupuesto vigente.

El pago de este importe se efectuará una vez realizada la actividad y previa justificación de la subvención, tal y como se establece en la cláusula quinta de este convenio.



AJUNTAMENT DE VALLS

Quinta.- Forma de justificación y plazo

La ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DE LA CANDELA deberá justificar los gastos efectuados por el cumplimiento del objeto del convenio hasta el total del importe de los gastos subvencionables, antes de tres meses desde el fin de la realización de la actividad y siempre antes del 15 de noviembre del año en curso.

Si el importe de los gastos justificados es inferior al importe de la actividad subvencionable presupuestado inicialmente en un 10% el importe de la subvención no se reducirá, siempre y cuando los ingresos no supere los gastos.

La justificación de esta subvención se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas objeto de la subvención
- Memoria económica con el detalle de la procedencia de otros fondos propios o externos (o bien documento del responsable que haga constar expresamente que no existe otro ingreso por el concepto subvencionado).
- Relación de las facturas de las actividades realizadas que acrediten el 100% de la concesión y copia digitalizada de las mismas, así como comprobantes de pago de los gastos realizados.
- En su caso, habrá que aportar una declaración responsable conforme es consumidor final en lo que se refiere a la recaudación del Impuesto del Valor Añadido (IVA) sin derecho a reembolso.
- Cuando proceda, será necesario aportar una declaración responsable de los importes liquidados y/o pendientes con Hacienda con respecto a la retención del IRPF de las facturas aportadas.
- En caso de que la actividad subvencionada implique el contacto con menores, la entidad deberá acreditar que las personas que se destinen a la realización de la misma no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexuales .
- Declaración responsable de la persona beneficiaria de que las copias digitalizadas de los documentos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual en la que conste el apoyo económico del Ayuntamiento de Valls en los actos, publicidad o medio de difusión de los programas, actividades o actuaciones objetos de subvención.
- Documento acreditativo de la titularidad bancaria por la transferencia

Sexta.- Vigencia

La vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024

Séptima.- Control financiero



AJUNTAMENT DE VALLS

El beneficiario tiene obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida ya la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

Octava.- Régimen jurídico aplicable

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio corriente y la normativa aplicable de la Ley General Presupuestaria.

Alcalde/sa

Presidente/a